

DEL GOV. ANTO. VENTURA
ROVEDIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS



Por el

Fernando Ruiz Mathos Refido
 Dijo que no ignora la Ley y Grande Ley suya que se
 sigue de la Rotura que se ha hecho con las aberturas de los
 en los portillos de la alberquilla y que deno sepaase con
 la mayor brevedad se pederan los timentos que se an hecho en
 las Canales de la Alberquilla badinazo por el pozos
 y de el Saladar y los demas Brazales a quien tocan otras
 aguas no pueden tomar ninguna a Causa de la Rotura
 lo qual es enojoso para el Comun y para que se dan
 el remedio opone connotoria de esta Ley para que de las
 providencias mas convenientes — Lo que entendido feren
 do presente que por el señor Don Juan Alfonso Albuquerque
 Maestre y Leonor Comensal que fue para hazer reparar los
 portillos de la Rotura de esta Ley que por los Interesados
 en los Negos de los Brazales de la Cana beal y pozo se puden
 dar que las bueltas que ay en la Yamblo se quitaren para
 que Corriendo via Recta las aguas no buelvan al Exeruzio
 que dellas se sigue segun otros portillos. Lo que por esta
 Ley se dio Comission al Sr. Fernando Ruiz Mathos
 y al Sr. Don Juan Alfonso Albuquerque y a otros Cau
 lleros Capitulares para que parasen a reconocer otras bueltas
 y el Exeruzio o beneficio que de quita las se puede seguir
 lo que hasta agora no se sabe; y debiendo esta Ley
 ocurrir a el remedio de los Daños que pueden ocasionarse
 a el Comun y siendo exercio para ello el que se dio

